



RESOLUCIÓN SUBDIRECTORAL N° 032 -2023-AMAG/PCA

Lima, 7 de agosto de 2023

VISTA:

La solicitud de reprogramación de examen final del Curso “**Jurisprudencia y precedentes vinculantes en materia de Derechos Fundamentales**”, presentada por la discente; **Rosa Elena Perales Rodríguez**, del 25° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – Cuarto Nivel de la Magistratura; y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 003-2023-AMAG/CD de fecha 10 de enero de 2023; establece en su artículo 70° que “*Actividad de aprendizaje que permite verificar o comprobar que el discente ha logrado la competencia esperada, con la finalidad de consolidar el aprendizaje mediante la integración de conocimientos, habilidades y actitudes desarrolladas en la actividad académica (...)*” ;

Que, el Curso de Curso “**Jurisprudencia y precedentes vinculantes en materia de Derechos Fundamentales**”, del 25° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – Cuarto Nivel de la Magistratura, estaba programado para ejecutarse del 22 de junio al 19 de julio de 2023, teniendo como fecha de las sesiones sincronas el 1 y 15 de julio de 2023, habiéndose fijado el examen final para los días 18 y 19 de julio del presente año;

Que, el artículo 77° del vigente Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, señala que, “*El único componente evaluativo que es susceptible de reprogramación es el examen final y procederá sólo en el caso que el discente no se haya presentado o rendido dicho examen final en la fecha programada, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, el cual será debidamente justificado y acreditado.*”

Que, se ha evaluado los aspectos formales: solicitud, plazo y pago de tasa correspondiente, así como los aspectos de fondos establecidos en la norma precitada, por lo que, en cada caso, recomiendan la procedencia o no de cada una de las solicitudes;

Que, el último párrafo del artículo 77° del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, establece que de declararse procedente la solicitud, la Subdirección del Programa establecerá el

modo, lugar y fecha y hora de examen. Después de reprogramada una evaluación, no procede nueva reprogramación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de reprogramación de Examen Final del Curso de Curso “**Jurisprudencia y precedentes vinculantes en materia de Derechos Fundamentales**” del 25° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – Cuarto Nivel de la Magistratura, sustentado en los documentos de visto.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR fecha para rendir la evaluación Examen Final Reprogramado dentro del plazo establecido que corre desde las **00:00 horas del día 14 de agosto hasta las 23:55 del día 15 de agosto de 2023**. La evaluación según informes de visto deberá ser rendida por el discente:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Nivel	Curso	Aula
1	18086747	Rosa Elena Perales Rodríguez	IV	Jurisprudencia y precedentes vinculantes en materia de Derechos Fundamentales	403

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Coordinadora del Cuarto Nivel del 25° Programa de Capacitación para el Ascenso, la notificación de la presente Resolución a la interesada, a través de su correo electrónico registrado para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR la notificación al área de Soporte Tecnológico, para realizar las gestiones pertinentes a fin de cumplir con lo resuelto en los artículos Primero y Segundo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE M. CASTAÑEDA MARIN
Subdirector PCA
Academia de la Magistratura